1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.**	
Meta de producto asociada	Estrategia de prevención y seguridad vial dirigido a motociclistas, ciclistas y conductores.	
Código BPIN No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	20 de febrero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	WILLIAM NOGUERA	
Dependencia solicitante:	Subdirección de seguridad vial	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Instituto de Tránsito del Atlántico es un establecimiento público de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones, adscrito a la secretaria de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante ordenanza número 002 de 1977 y estructurado mediante la ordenanza número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción. El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la subdirección de seguridad vial, para dar cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad vial 2022 – 2031 y a las disposiciones legales que promueven la educación, seguridad y cultura vial en el departamento del atlántico, desarrolla dentro de sus principales funciones contribuir con la movilidad segura y eficiente, así como el acatamiento de las normas de tránsito y prevención de la siniestralidad de los usuarios de la vía, orientado a garantizar una cultura de seguridad vial y propiciar conciencia colectiva de solidaridad autorregulación y disciplina social. Así mismo, en concordancia con la directiva No 003 de 2023 de la procuraduría general de la nación donde exhorta a todos las entidades territoriales y demás entes públicos a incluir dentro de los planes de Desarrollo las disposiciones necesarias para la garantía y protección de los derechos de la población. Que dentro del plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo 2024-2027”, el transito tiene dentro del eje No 3, Atlántico con sostenibilidad productiva tiene la meta de implementar estrategias de prevención y seguridad vial dirigidas a motociclistas, ciclistas y conductores. Actualmente, los accidentes de tránsito son identificados como una de las principales causas violentas de muerte en el mundo, en Colombia los accidentes de tránsito ocupan la segunda posición después de las muertes por homicidio, razón por la cual se hace necesario fortalecer y propiciar espacios dirigidos a educar a la población en general respecto a los mecanismos y herramientas de seguridad vial, que permitan hacer de la movilidad una decisión segura. Que según las cifras de siniestralidad del ONSV, las conductas de riesgo como impericias en la conducción, inatención y distracción al movilizarse, tránsito en condiciones de fatiga y conductas temerarias como los excesos de velocidad, operación de vehículos bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y el irrespeto a las normas de tránsito, se identificaron como hipótesis probable de los siniestros viales en un 96%de los casos con lesionados y el 90%de los casos de fallecidos. Que según el Plan Nacional de Seguridad vial 2022 – 2031, la formación de actores viales en aspectos de tránsito y seguridad vial, para que sean competentes en el ejercicio de su roll es una estrategia necesaria para avanzar hacia la adopción del enfoque de sistema seguro. En este sentido, es necesario desarrollar acciones encaminadas a mejorar las actitudes y habilidades de los actores viales. En articulación con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el país trabajará de forma conjunta en la consecución de la meta mundial: Reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales por lo menos en un 50% para el 2030. Con este fin, el enfoque sistema seguro implica la gestión de los factores de riesgo, es decir, requiere

identificar los aspectos que tienen el potencial de afectar a los actores viales e implementar acciones para prevenir la ocurrencia del siniestro o mitigar sus efectos. No obstante, ante la probabilidad de materialización del riesgo, también requiere definir acciones para que se brinde atención oportuna y se reduzcan sus impactos.

Que de acuerdo con el análisis del plan nacional de desarrollo 2022 - 2031, se prioriza un conjunto de acciones eficientes y de largo alcance, enfocadas en la protección de la vida de todos los actores viales y en la prevención de los siniestros viales de la óptica multicausal.

De conformidad con la acción “IV Comportamiento seguro en los actores viales (PNSV)”, el desempeño seguro de los actores viales en el tránsito en el tránsito se ve afectado por cuenta del ejercicio de conductas riesgosas en la vía, las cuales corresponden principalmente a impericia en la conducción, inatención y distracción al movilizarse, tránsito en condiciones de fatiga y conductas temerarias como los excesos de velocidad, la operación de vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y el irrespeto a las normas de tránsito entre otros.

Las causas son:
Causa 1: Débil inclusión de la seguridad vial en los procesos educativos.
Causa 2: Dificultades en los modelos de sensibilización de los ciudadanos.
Causa 3: Desconocimiento de las causas originan la conducta riesgosa y de la incidencia de esta sobre la seguridad vial.
Causa 4: Acceso inequitativo al transporte.
Causa 5: Falencia en la verificación de la idoneidad de los conductores de aspirantes obtener renovar o recategorizar la licencia de conducción.

Objetivo general: Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.

Objetivo específico: Fortalecer los modelos de comunicación y sensibilización para generar hábitos seguros en las vías y cultura de autocuidado en los actores viales.

Acción 1. Implementación de acciones pedagógicas de sensibilización y comunicación en seguridad vial.

Acción 2. Implementar una estrategia pedagógica territorial dirigida a los actores viales.

3.1.1. Estadísticas

Con base en cifras consolidadas y preliminares del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), durante el año 2025 Colombia registró cifras que superan las 7.000 personas fallecidas por siniestros viales, evidenciando que, pese a los avances normativos, de control y pedagógicos, la siniestralidad vial continúa siendo un problema estructural de salud pública.

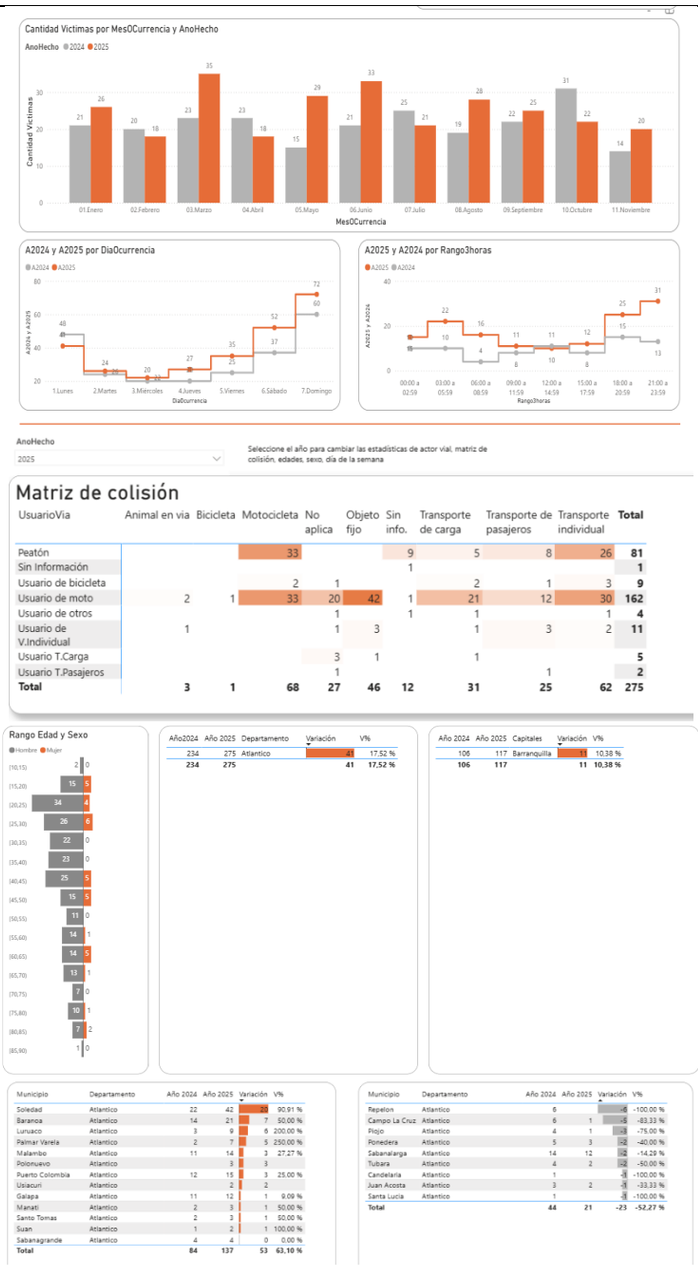
Los análisis nacionales mantienen como principal grupo afectado a los motociclistas, quienes representan más del 50 % de las víctimas fatales, seguidos por peatones y ciclistas, lo que ratifica la necesidad de fortalecer acciones educativas focalizadas en actores viales vulnerables.

En el departamento del Atlántico, las cifras de los años 2024 y 2025 evidencian un comportamiento variable de la accidentalidad vial. Si bien en 2024 se presentó una reducción frente a 2023, durante 2025 se observaron incrementos en determinados periodos del año, lo que demuestra que la problemática persiste.

Aproximadamente el 58 % de los fallecidos en el Atlántico en el 2025 corresponde a motociclistas, seguido por peatones, lo cual se asocia a comportamientos de riesgo, exceso de velocidad, desconocimiento de normas de tránsito y debilidades en la cultura vial.

Esta situación evidencia la necesidad de reforzar acciones pedagógicas, preventivas y de sensibilización, especialmente dirigidas a actores viales vulnerables.





UsuarioVia	Animal en via	Bicicleta	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
Peatón			33			9	5	8	26	81
Sin Información						1				1
Usuario de bicicleta			2	1			2	1	3	9
Usuario de moto	2	1	33	20	42	1	21	12	30	162
Usuario de otros				1		1	1		1	4
Usuario de V.Individual	1			1	3		1	3	2	11
Usuario T.Carga				3	1		1			5
Usuario T.Pasajeros				1				1		2
Total	**3**	**1**	**68**	**27**	**46**	**12**	**31**	**25**	**62**	**275**

Año2024	Año 2025	Departamento	Variación	V%
234	275	Atlantico	41	17,52 %
234	**275**		**41**	**17,52 %**

Año 2024	Año 2025	Capitales	Variación	V%
106	117	Barranquilla	11	10,38 %
106	**117**		**11**	**10,38 %**

Municipio	Departamento	Año 2024	Año 2025	Variación	V%
Soledad	Atlantico	22	42	20	90,91 %
Baranoa	Atlantico	14	21	7	50,00 %
Luruaco	Atlantico	3	9	6	200,00 %
Palmar Varela	Atlantico	2	7	5	250,00 %
Malambo	Atlantico	11	14	3	27,27 %
Polonuevo	Atlantico		3	3	
Puerto Colombia	Atlantico	12	15	3	25,00 %
Usiacuri	Atlantico		2	2	
Galapa	Atlantico	11	12	1	9,09 %
Manati	Atlantico	2	3	1	50,00 %
Santo Tomas	Atlantico	2	3	1	50,00 %
Suan	Atlantico	1	2	1	100,00 %
Sabanagrande	Atlantico	4	4	0	0,00 %
Total		**84**	**137**	**53**	**63,10 %**

Municipio	Departamento	Año 2024	Año 2025	Variación	V%
Repelon	Atlantico	6		-6	-100,00 %
Campo La Cruz	Atlantico	6	1	-5	-83,33 %
Piojo	Atlantico	4	1	-3	-75,00 %
Ponedera	Atlantico	5	3	-2	-40,00 %
Sabanalarga	Atlantico	14	12	-2	-14,29 %
Tubara	Atlantico	4	2	-2	-50,00 %
Candelaria	Atlantico	1		-1	-100,00 %
Juan Acosta	Atlantico	3	2	-1	-33,33 %
Santa Lucia	Atlantico	1		-1	-100,00 %
Total		**44**	**21**	**-23**	**-52,27 %**

***Fuente**: Observatorio nacional de seguridad vial. Los datos son corte 11 noviembre de 2025*

3.1.2 Análisis de accidentalidad vial – Departamento del Atlántico

En el departamento del Atlántico, el comportamiento de la siniestralidad vial durante los años 2024 y 2025 evidencia una problemática persistente. Si bien en algunos periodos se registraron reducciones frente a años anteriores, durante 2025 se observaron incrementos parciales en determinados meses, lo cual demuestra la variabilidad del fenómeno.

El análisis por tipo de actor vial evidencia que aproximadamente el 70% de las víctimas fatales corresponde a motociclistas, seguido por peatones, situación asociada a factores como exceso de velocidad, comportamientos de riesgo, incumplimiento de normas de tránsito y debilidades en la cultura vial.

Víctimas Fatales en vías secundarias y nacional
A corte del 31 de diciembre 2025

MUNICIPIO	VÍA SECUNDARIA			VÍA NACIONAL		
	2024	2025	VARIACIÓN	2024	2025	VARIACIÓN
Baranoa	4	6	2	14	11	-3
Campo de La Cruz	0	0	0	7	0	-7
Candelaria	1	0	-1	2	1	-1
Juan de Acosta	4	2	-2	7	2	-5
Luruaco	0	5	5	1	9	8
Manatí	3	5	2	2	0	-2
Palmar de Varela	0	0	0	2	7	5
Piojó	0	1	1	2	1	-1
Polonuevo	0	4	4	0	0	0
Ponedera	0	0	0	7	4	-3
Repelón	6	0	-6	8	0	-8
Santa Lucía	0	0	0	2	0	-2
Santo Tomás	1	0	-1	6	1	-5
Suan	1	0	-1	0	1	1
Tubará	1	0	-1	4	0	-4
Usiacurí	0	2	2	0	0	0
TOTAL	**21**	**25**	**4**	**64**	**37**	**-27**

***Fuente**. Datos de registros internos por la herramienta QR de atención de siniestros Transito del Atlántico, ANSV y estadística de DITRA y POLCA.*

Víctimas fatales en vías secundarias y nacional
(otras Jurisdicciones)
A corte del 31 de diciembre 2025

MUNICIPIO	VÍA SECUNDARIA			VÍA NACIONAL		
	2024	2025	VARIACIÓN	2024	2025	VARIACIÓN
Sabanagrande	0	0	0	3	2	-1
Sabanalarga	2	3	1	18	7	-11
TOTAL	**2**	**3**	**1**	**21**	**9**	**-12**

***Fuente**. Datos de registros internos por la herramienta QR de atención de siniestros Transito del Atlántico, ANSV y estadística de DITRA y POLCA.*
***Nota**: Las cifras de vía secundaria es a corte de 31 de octubre.*

Las cifras consolidadas y preliminares del año 2025 se utilizan como línea base diagnóstica para la formulación de las acciones a ejecutar durante la vigencia 2026.

3.1.3 Justificación de la intervención
A pesar de las reducciones parciales observadas, la persistencia de elevados índices de siniestralidad vial en el departamento del Atlántico evidencia la necesidad de continuar y fortalecer las estrategias de educación, sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial.

En este contexto, se justifica la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea, que permita **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.**

El Instituto de Tránsito del Atlántico como responsable de la seguridad vial del departamento debe seguir implementando estrategias que contribuyan con la reducción de los siniestros viales.

I. MARCO LEGAL.

En el marco del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el constituyente determinó que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017 que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.

Sobre el Decreto 92 de 2017, se observa que, en su artículo 2º literal (a) al establecer las condiciones para contratar con las ESALs, dispone: *"a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;…".*

Al respecto, el Consejo de Estado, Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, suspendió provisionalmente el literal a) antes transcrito, explicando que:

> *"El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo". (negrillas fuera de texto).*
>
> *(…)*

En cuanto a la condición que se trate de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo que adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández, consideró:

> *"Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para «impulsar» programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado, pues respecto de éste el deber constitucional es no sólo impulsarlos sino cumplirlos, conforme las disposiciones contractuales vigentes, como sería por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de obra pública. (..)" (Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández).*
>
> *(…)*
>
> *De otro lado, los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley» . En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.*

Ahora, en concordancia con el nombre del Proyecto de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones del presente proceso de contratación, es de remitirse al artículo 5º del Decreto 92 de 2017 que reglamenta la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los

que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como es el caso en estudio.

El referido artículo 96 prevé: *"…Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En aplicación del artículo 5º del Decreto 92 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Esta norma también dispone que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Observa la misma norma que, estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 92 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicio, suministro de bienes obras; aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para hacer un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la entidad sin ánimo de lucro- ESAL (objetivo objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado estatuto contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las que contribuyen a la ejecución de actividades que le aporten a su labor o giro ordinario; en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentra siendo actividades para las cuales ha sido concebida en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo plan de desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos para la entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de qué no constituyen contrato que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que esto se han invertido directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

En estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como capturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros, durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal portante. La Constitución política señala en su artículo dos, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos uno 13:02 09 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

	Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 5o del decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Tránsito de Atlántico adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que ejecute el objeto del presente proyecto: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes: **CÓDIGO** / **NOMBRE** 80101600 – Gerencia de Proyectos 80111500 – Desarrollo de Recursos Humanos 82121500 – Impresión 86141500 – Servicios de Guía Educativa
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**OBJETO. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS BAJO JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.** En cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas. Estas actividades estarán basadas en lo siguiente: **OBJETIVO GENERAL** Implementar un programa integral de capacitación y formación en seguridad vial para conductores de motocicletas en los municipios bajo jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico, con el fin de reducir el porcentaje de las muertes y lesionados por siniestros viales. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** • Capacitar técnicamente a 200 motociclistas en los municipios bajo jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico, mediante un currículo teórico-práctico enfocado en la movilidad segura y sostenible, normas de tránsito, señalización e infraestructura y conocimiento del vehículo. • Fortalecer las competencias de maniobras y habilidades técnicas de conducción (destreza, frenado de emergencia y equilibrio), mediante talleres prácticos dirigidos en entornos controlados. • Alinear el proceso formativo de acuerdo a las instrucciones del enfoque de Competencias establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad vial. • Desarrollar procesos de sensibilización que fortalezcan la percepción del riesgo en la conducción y fomenten el uso adecuado de elementos de protección personal. • Establecer espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial para mejorar las condiciones de seguridad vial en el Departamento del Atlántico. • Certificar a los motociclistas participantes en competencias básicas de seguridad vial y conducción defensiva al finalizar el proceso formativo. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA** **Fase 1: Inicio del plan de trabajo para la ejecución del proyecto** Se socializará en cada municipio las estrategias que garanticen la participación de la comunidad objeto, para lo cual se realizará un proceso de coordinación interinstitucional con las diferentes entidades, que tengan competencia en el tema y/o estén relacionadas con el objeto del presente proyecto. La estrategia de presentación será acompañada de material (material que se utilizará en el desarrollo del proyecto: pendones, volantes, afiches y divulgación por las redes sociales institucionales (Facebook, Instagram y Tik Tok). Se abrirá una inscripción a través de un link que se publicará en la página web y redes sociales del Instituto De Transito Del Atlántico, para que los interesados puedan acceder de acuerdo a los requisitos prestablecidos por el organismo de tránsito. Las inscripciones tendrán una duración máxima de una semana. Se realizará la revisión y análisis de la base de datos obtenida del link de inscripción, donde se

verificará los requisitos mínimos para la selección.

Fase 2: Implementación del proyecto.
De acuerdo con los resultados de la fase inicial, se implementará el programa integral de capacitación y formación en seguridad vial para conductores de motocicletas en los municipios bajo jurisdicción del instituto de tránsito del atlántico, donde se entregarán material impreso para el proceso de formación en seguridad vial.
De hecho, ese material es un libro que contiene el desarrollo de los temas de formación teórica y práctica para la formación de conductores de motocicletas (Movilidad segura y sostenible, normas de tránsito, señalización e infraestructura y el vehículo), de acuerdo a las instrucciones del enfoque de Competencias establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
Las actividades a implementar son:
Medidas de Comportamiento Humano y Entregables del proceso de formación en seguridad vial

Acción de formación académica en normas de comportamiento en tránsito.
Se realizará un proceso de capacitación en temas en normas de comportamiento en tránsito, cultura y seguridad vial dirigido a 200 conductores usuarios de motocicletas.
Para tal efecto se conformarán 8 grupos de 25 personas que recibirán una formación de 8 horas por grupo.

Acciones de formación de conductores integrales de motocicletas.
Se realizará un proceso de formación de conductores de motocicletas conforme a los lineamientos de definidos por el ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las orientaciones pedagógicas en movilidad segura contenida en el documento “Saber Moverse” del Ministerio de Educación Nacional y las guías para la planificación, seguimiento y evaluación de las sesiones de clase del curso de formación a conductores de las categorías de licencia de conducción A2
La formación se desarrollará en 48 horas divididas en 28 horas teóricas, 15 horas prácticas, 5 horas de taller y se realizará un examen médico que certifique la condición psicomotriz del conductor de motocicletas

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES
El desarrollo del contenido curricular para programa integral de capacitación y formación en seguridad vial para conductores de motocicletas en los municipios bajo jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico es enfoca en los siguientes módulos:

a) FORMACIÓN TEÓRICA (28 HORAS)

OBJETIVO: Reconocer los aspectos teóricos relacionados con la movilidad segura y sostenible, las normas de tránsito, la señalización y la infraestructura, así como los conocimientos específicos de la motocicleta para prevenir accidentes viales y mejorar la movilidad en el país.

MÓDULOS DE FORMACIÓN TEÓRICA
1. Movilidad segura y sostenible
2. Normas de tránsito
3. Señalización vial e infraestructura vial.
4. El vehículo

1) MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE
- Visión Cero.
- Las víctimas de accidentes de tránsito.
- Los usuarios vulnerables y su prelación.
- La corresponsabilidad.
- La movilidad sostenible.
- La omisión de socorro / P.A.S. (Proteger, Avisar, Socorrer)
- Conducción preventiva.
- Conducción eficiente.
- Circulación, permanencia y accesibilidad para todos.
- Elementos de protección personal.
- Sistema Antibloqueo de Frenos - ABS por sus siglas en inglés) y Sistema de Frenado Combinada (CBS por sus siglas en inglés).
- Elementos de Protección Personal.
- Recomendaciones asociadas a la conducción con acompañante.

2) NORMAS DE TRÁNSITO:
- La velocidad en los diferentes tipos de vía.
- Respeto de lugares exclusivos o preferenciales para la circulación o estacionamiento.
- Autorregulación.
- Autoridades de Tránsito.
- Documentos Obligatorios.
- Infracciones a las normas de tránsito más frecuentes y su incidencia en la seguridad vial.
- Estructura del Código Nacional de Tránsito Terrestre, normas de comportamiento, sus reglamentaciones y procedimientos.
- Restricciones específicas en la movilidad en la ciudad.
- Conductas apropiadas e inapropiadas de los actores de la vía.
- La alimentación, el estrés y la fatiga en la conducción.

- El alcohol y otras sustancias perjudiciales en la conducción.

3) SEÑALIZACIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA VIAL.
- Señales de tránsito, sus clases y prelación.
- Las vías, sus funciones y los riesgos asociados.
- Ciclo infraestructura.
- El espacio público, carriles exclusivos, carriles de tráfico mixto, carriles preferenciales

4) EL VEHÍCULO
- Reconocimiento del vehículo (Partes esenciales, Elementos controles y localización).
- Revisión preoperacional del vehículo (revisión de líquidos, sistema de frenos, sistema eléctrico y luces, llantas y kit de arrastre previo a la conducción).
- Elementos de seguridad vial activa del vehículo y tecnologías para la conducción segura.
- de seguridad pasiva del vehículo y tecnologías para la conducción segura.
- Equipo de Prevención (componentes y cómo usarlos)
- Taller para solucionar las averías más frecuentes del vehículo (cambiar una rueda o despinchar).

RECURSOS A UTILIZAR: Material bibliográfico (libro del conductor de motocicletas), aulas, ayudas didácticas y video bean y motocicletas

b) FORMACIÓN PRÁCTICA (15 HORAS)

OBJETIVO: capacitar al usuario para manejar una motocicleta con seguridad, responsabilidad y eficiencia, dominando sus mandos y cumpliendo las normas de tránsito. Busca desarrollar habilidades técnicas, predecir riesgos y fomentar una actitud prudente para evitar accidentes y proteger a todos los usuarios de la vía.

En las horas de clases prácticas, se contará con personas capacitadas para impartir los siguientes temas:
- Tráfico citadino
- Semaforización
- Mandos inferiores y superiores
- Coordinación y aceleración
- Clutch y frenada
- Arrancada en pendiente
- Cambios ascendentes y decentes
- Ubicación en la vía
- Giros
- Glorietas
- Cambios de carril
- Adelantamientos

RECURSOS A UTILIZAR: Material bibliográfico (libro del conductor de motocicletas) pista de aprendizaje y motocicletas.

c) FORMACIÓN EN TALLER (5 HORAS)

OBJETIVO: Formar conductores competentes capaces de realizar mantenimiento preventivo/correctivo básicos de las motocicletas, sistemas eléctricos y mecánicos con eficiencia y seguridad.

En las horas de clases de taller, se contará con personas capacitadas para impartir los siguientes temas:
- Introducción y Fundamentos
- Seguridad y herramientas: Uso correcto de herramientas básicas, equipo de protección personal (EPP) y organización del taller.
- Identificación de partes: Anatomía general de la motocicleta.
- Tipos de motos: Scooter, deportiva, enduro, custom, etc.
- Mantenimiento Preventivo (Básico)
- Afinación completa: Cambio de aceite, filtros y bujías.
- Sistema de frenos: Cambio de pastillas, balatas, líquido de frenos y purgado.
- Kit de arrastre: Ajuste, limpieza, lubricación y cambio de cadena/piñón/corona.
- Revisión de neumáticos: Presión, desgaste y balanceo.
- Mecánica del Motor

RECURSOS A UTILIZAR: Material bibliográfico (libro del conductor de motocicletas) taller de aprendizaje y motocicletas.

Fase 3: Certificación De Los Conductores De Motocicletas
La ceremonia de clausura marca el cierre formal del proyecto, destacando logros, esfuerzos y emociones compartidas. Incluye reconocimientos, discursos de despedida, contará con la presencia de las autoridades departamentales y se realizará un evento cultural para celebrar el final de una etapa.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, se presenta el cronograma por fases para llevar a cabo actividades de ejecución del proyecto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDADES POR MES	**MESES**					
	1		**2**		**3**	
Fase 1: Inicio del plan de trabajo para la ejecución del proyecto						
- Socialización en cada municipio las estrategias - Inscripción a través de la página web del Instituto De Tránsito Del Atlántico - Revisión y análisis de la base de datos obtenida del link de inscripción						
Fase 2: Implementación del proyecto						
Capacitación en temas en normas de comportamiento en tránsito, cultura y seguridad vial: - Formación teórica (movilidad segura y sostenible, las normas de tránsito, la señalización y la infraestructura) - Formación práctica (habilidades técnicas, predecir riesgos y fomentar una actitud prudente) - Formación taller (mantenimiento preventivo/correctivo básicos de las motocicletas, sistemas eléctricos y mecánicos)						
Fase 3: Certificación de los conductores de motocicletas						
- Ceremonia de clausura						

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	El Instituto de Tránsito del Atlántico requiere como condición habilitante que la Entidad Sin Ánimo de Lucro acredite que cuenta con un vínculo contractual vigente con un CRC parametrizado con el Instituto de Tránsito del Atlántico; con el fin de cumplir con las metas establecidas por la entidad, bajo los términos de la normatividad impartida por el Ministerio de Transporte. Las demás descritas en el Anexo 3.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO	
3.3.1 Obligaciones de la ESAL:	**1.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. **2.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la descripción del objeto. **3.** Cumplir de buena fe el objeto. **4.** Cumplir oportunamente con el objeto del convenio dentro del plazo de ejecución del mismo. **5.** Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del convenio. **6.** Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad. **7.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del convenio le imparta el ITA.
3.3.2. Obligaciones del Instituto de Transito del Atlántico:	**1.** Suministrar las herramientas necesarias para el cumplimiento de las actividades **2.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **3.** Pagar cumplidamente los valores emanados en el presente convenio **4.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el convenio. **5.** Realizar la supervisión del convenio **6.** Las demás que estén relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizara con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la modalidad de selección que corresponde aplicar es el proceso competitivo- selección de régimen especial- escogencia ESAL dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del	**APORTES DEL PROYECTO** Para el presente convenio el Instituto de Tránsito del Atlántico aportará la suma de **CUATROCIENTOS**

<table>
<tr><td>Mismo</td><td>MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000) IVA INCLUIDO, los aportes de la entidad sin ánimo de lucro será fijada en su propuesta.

Los aportes del Tránsito del Atlántico se encuentran respaldados por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Rubro</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Fecha</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026.TRA. 01.000236</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>20/02/2026</td><td>Otras multas</td><td>$400.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td colspan="2">$400.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>2026.TRA. 01.236</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$400.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por</td><td>JAIRO HERNANDEZ CORTES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: De acuerdo con el cuadro comparativo de precios de las cotizaciones suministradas y el estudio del sector.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO realizará un primer desembolso en calidad de anticipo correspondiente al 50% del valor total de los aportes de la entidad para el presente convenio, una vez sean presentadas las pólizas solicitadas por la entidad y suscrita el acta de inicio.
El saldo del aporte de la entidad será pagado por presentación de factura, previa presentación de informes, certificado de recibo a satisfacción y certificado de aportes al sistema general de seguridades sociales y parafiscales de la siguiente manera: el 25% correspondiente al inicio del proceso de formación y el 25% será cancelado al finalizar el proceso y realizar la clausura del programa.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 1 LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar (si el representante legal es varón menor de 50 años).
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas para el proponente de persona jurídica.
5. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (En caso de que aplique).
7. Certificación del representante legal o revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de estar suscrita por el revisor fiscal, aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, así como copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)
9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional del representante legal.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica
11. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y de la persona jurídica.
12. Certificado de medidas correctivas de la representante legal expedida por la policía Nacional.
13. Certificado REDAM.
14. Formato SARLAFT.
15. Garantía de la Seriedad de la Oferta.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td>La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

	Aportando dos (02) contratos o convenios de asociación cuyo objeto esté relacionado con el de la contratación que se pretende celebrar; que por lo menos uno sea ejecutado en los municipios en donde el Instituto de Tránsito del Atlántico ejerce jurisdicción y tiene competencia y que el valor total de cada contrato sea igual o superior al del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes debe acreditar este requisito. El objeto o actividades de los contratos deben tener relación directa con el desarrollo del objeto del presente proceso competitivo. Cada proponente deberá relacionar la experiencia correspondiente en el anexo No. 4. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar la siguiente documentación: Copia del contrato o convenio y/o acta de finalización y/o liquidación y/o copia de certificación del contrato o convenio para acreditar. Además. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo: 1. N° del contrato (Si lo tiene) 2. Fecha de suscripción. 3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. 4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. 6. Valor total del contrato. 7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo. 8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. 9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar). 10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación. La certificación que no cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. El **Instituto de Tránsito del Atlántico** podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta. No se tendrán en cuenta auto certificaciones. El **Instituto de Tránsito del Atlántico** podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas. Si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. El oferente debe diligenciar el formato – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” (Anexo 4), CON EL CONTRATO QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro o del Consorcios o Uniones Temporales. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el acápite EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado no hábil técnicamente. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica

3.6.2. Factores de Evaluación

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Durante esta etapa **el Instituto de Tránsito del Atlántico** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y económicos, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene el proponente de ofrecer cupos en cursos de formación técnica de

seguridad vial, de tal manera que las personas atendidas a través del convenio puedan fortalecer sus competencias.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, **el Instituto de Tránsito del Atlántico**, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de cien puntos (100), así:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	CRITERIOS	PONDERACIÓN /PUNTAJE
VALORES AGREGADOS	Calidad del programa	**30**
	Articulación institucional.	**10**
FACTOR TÉCNICO	Ejecución y metodología.	**10**
	Material pedagógico.	**20**
APORTES AL PROYECTO	Económico.	**10**
IDONEIDAD	Organización	**10**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Legal	**5**
EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	Legal	**5**
TOTAL		**100**

I. VALORES AGREGADOS (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

A. CALIDAD DEL PROGRAMA, MAXIMO 30 PUNTOS:

Se otorgarán los 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de cupos al programa integral de capacitación y formación en seguridad vial para conductores de motocicletas en los municipios bajo jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico.

CANTIDAD DE CUPOS	PUNTOS
De 1 a 10 cupos.	15 puntos
De 11 a 20 cupos.	20 puntos.
De 21 a 30 cupos.	25 puntos.
31 o más cupos.	30 puntos.

B. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, MAXIMO 10 PUNTOS:

Se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre estar inscrito como entidad de educación técnica laboral con licencia de la Secretaría de Educación. Estos requisitos podrán ser acreditados directamente por el proponente o a través de un convenio con un tercero que cumpla las mismas condiciones. En este último caso, se deberá anexar el convenio respectivo, cuya vigencia no podrá ser menor a dos (2) años.

II. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS)

A. EJECUCIÓN Y METODOLOGÍA, MÁXIMO 10 PUNTOS:

Se otorgarán los 10 puntos al proponente que presente su propuesta de ejecución con una descripción de la metodología a seguir para la ejecución de cada una de las estrategias del convenio y de los aportes a ofertar.

Si la metodología para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, contiene la totalidad de los componentes descritos, se otorgarán diez (10) puntos. En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

B. MATERIAL PEDAGOGICO INDIVIDUAL, PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS:

Se le otorgaran 20 puntos a la propuesta que ofrezca gratuitamente, como aporte al proceso formativo, la entrega de material pedagógico individual para cada participante del programa de educación vial, destinado a reforzar los contenidos impartidos durante las actividades de formación.

El material pedagógico deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ser entregado de manera individual a cada participante.
- Contener información relacionada con educación y seguridad vial, acorde con los contenidos del programa. El material pedagógico incluirá orientaciones pedagógicas en movilidad segura, basadas en los lineamientos del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el documento “Saber Moverse” del Ministerio de Educación Nacional, así como guías de planificación y evaluación que funcionarán como herramientas didácticas para reforzar los aprendizajes y permitir al participante consultar posteriormente los temas tratados.
- Ser un material físico o mixto (físico–digital), de carácter didáctico.
- Permanecer como herramienta de consulta posterior para el participante.
- No generar costo adicional para la Entidad.

La entrega de dicho material será verificada durante la ejecución del convenio.

III. ECONÓMICO – APORTES AL PROYECTO (PUNTAJE MÁXIMO 10)

Se otorgará los 10 puntos completos al proponente que presente mayor aporte como oferta económica. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simples.

IV. ORGANIZACIÓN - IDONEIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán los 10 puntos a la entidad sin ánimo de lucro, que presente el mayor número de contratos cuyo objeto del contrato sea similar al objeto del presente convenio. Solo se validará experiencia de contratos ejecutados y finalizados **en los municipios que integran la jurisdicción de la entidad** entre el año 2016 y el 2025.

Si el Proponente opta por la presentación de Certificación, la misma debe contener como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del mismo.
8. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
9. Porcentaje del valor del convenio que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal, ESAL de objeto único, empresa unipersonal o ESALES en general. (cuando a ello hubiere lugar).
10. Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota N°1. En todo caso los contratos aportados como requisitos habilitantes no pueden ser presentados como factor ponderable en este acápite, deberán ser contratos diferentes a los contratos y/o convenios relacionados en los requisitos habilitantes.

Nota N°2. Para otorgar la calificación señalada anteriormente los oferentes deberán diligenciar el anexo N°7 “Formato – **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA IDONEIDAD - CRITERIO DE ORGANIZACIÓN**” debidamente firmado por el Representante Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro y/o del Consorcios o Uniones Temporales.

V. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - LEGAL (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se otorgarán los 5 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que oferte el 100% de sus servicios nacionales en los términos del artículo 2 de la ley 816 del 7 de julio de 2003. Las demás ofertas recibirán una calificación inferior proporcional aplicando una regla de tres simple.

VI. CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS)

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará 5 puntos a las empresas que acrediten de acuerdo a lo establecido en este pliego de condiciones la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres. Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

CUANDO SE CONSIDERA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	COMO SE ACREDITA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte y copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas contenidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	No aplica.
3.8 Garantías:	**CONDICIÓN**

	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
	Asegurado / Beneficiario	Instituto de Tránsito del Atlántico identificado con NIT 800.115.102-1
	Amparos, vigencia y valores asegurados	**PRECONTRACTUALES** **AMPARO** / **VALOR** / **VIGENCIA** Seriedad de la oferta / Equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los aportes de la ESAL / Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. **CONTRACTUALES** **AMPARO** / **VALOR** / **VIGENCIA** Buen manejo y correcta inversión del anticipo / Equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo / Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria / Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio / Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio / Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio / Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales / Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio / Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Seguro de Responsabilidad civil extracontractual / 400 SMMLV / Vigencia igual al plazo del contrato.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos será, otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista

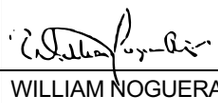
Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	WILLIAM NOGUERA ROJAS
	Identificación del funcionario:	72.198.368
	Cargo:	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL
3.9.1 Necesidad de contar con	No aplica	

Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del convenio será de **tres (03) meses** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, el cual comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3.11 Liquidación del Contrato	Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo
FIRMA:	
NOMBRE:	WILLIAM NOGUERA ROJAS
CARGO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL
Proyectó:	Yaira Diaz Morales